

9
Estabresen ditas, En la propia forma, que se prac
tica con el antecedente Duena

Si los frutos producidos por estas heredades fuesen
Granos, Declarando las Comunidades Eclesiasticas, y
lugares pios, con Relazion Jurada de sus Prebados, o Pre
fectos, hauelos consumido, y gastado En su propia
y precisa manutencion, y de sus seruidumbre.

Sean libres de Arbitrio, y Alcauala

Si ademas de las assignaciones, que los ordinarios les
hizieren, o hubieren hecho, Consumieren Especies su
getas a Millones, Contribuyan por ellas los derechos
Correspondientes a los diez y nueve Millones y medio,
que pagan los Eclesiasticos En virtud, de Indulto
Apostolico de Subsistencia, suspendiendo por ahora,
y hasta tanto, que por amparacion de esta Real cedula
disponga Cargarles tambien los que corresponden
a los quatro Millones y medio por el nuevo Impues
to, y ochomil Soldados, que En virtud, del Indul
to de presente concordado deuen Satisfazer

